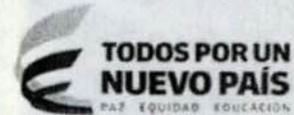




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 27/03/2018

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20185500320511**



20185500320511

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
SIEX SOLUCIONES SAS
CALLE 117 # 70 F - 06
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 12009 de 14/03/2018 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

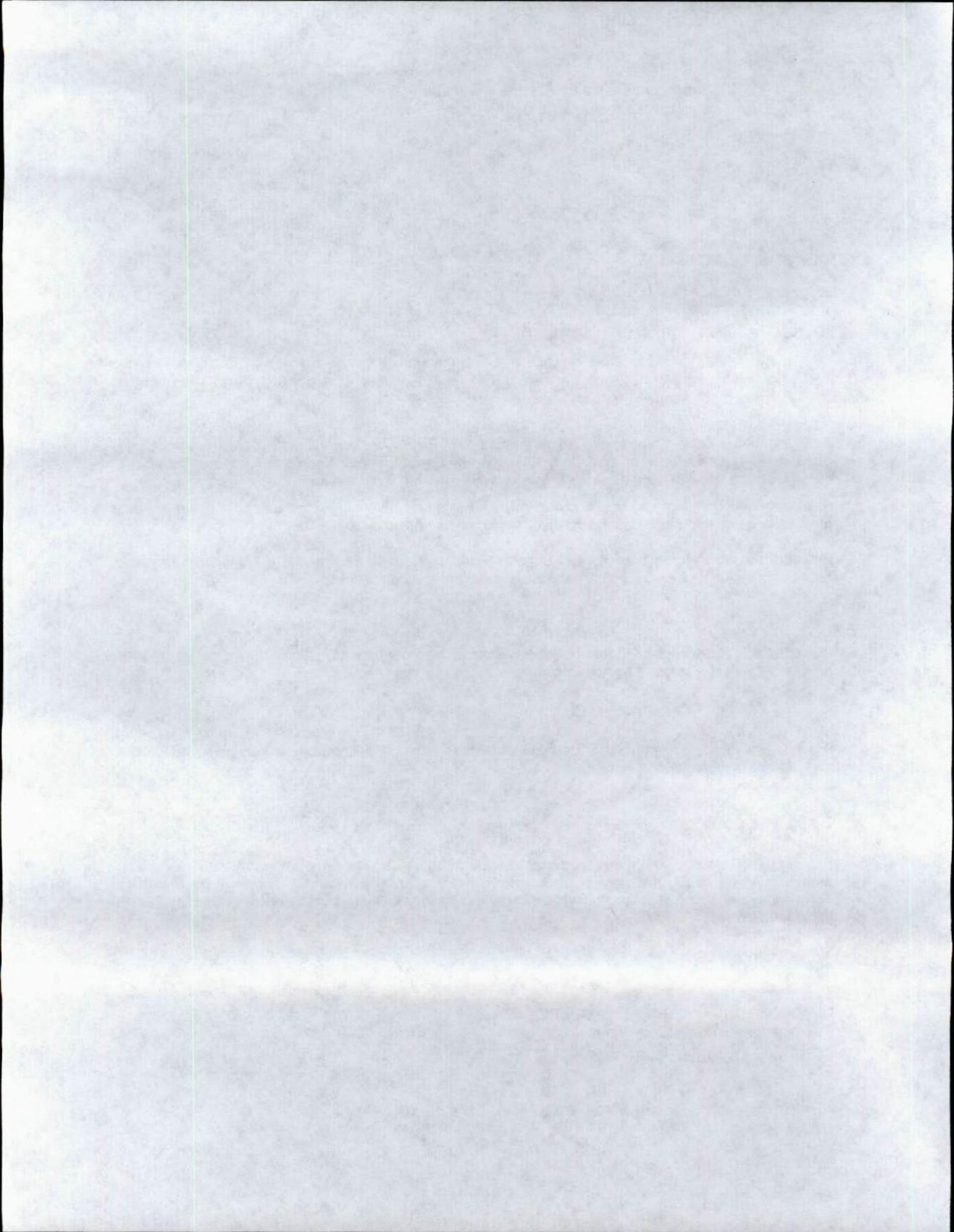
Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 12009 DE 14 MAR 2010

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra **SIEX SOLUCIONES SAS**, identificada con NIT 830119746 - 1.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, el numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el Decreto 2741 de 2001, Ley 105 de 1993, Ley 222 de 1995, Ley 1437 de 2011, Código General del Proceso, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que en virtud del artículo 3° del Decreto 1016 de 2000 *"corresponde a la superintendencia de Puertos y Transporte, ejercer las funciones de Inspección, Vigilancia y Control que le corresponden al presidente de la República como Suprema Autoridad Administrativa en materia en materia de tránsito, transporte y su infraestructura de conformidad con la ley 01 de 1991, con la delegación prevista en el Decreto 101 del 2 de febrero de 2000"*

Que de conformidad con el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001 se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, se establece que son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte."

Que conforme a lo previsto en el numeral 4 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el Decreto 2741 de 2001, corresponde a la Superintendencia de Puertos y Transporte *"dirigir, vigilar y evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa y la calidad del servicio de las empresas de transporte y de construcción, rehabilitación administración, operación explotación y/o mantenimiento de infraestructura de transporte"*.

Que en virtud de los fallos de acción de definición de competencias administrativas, proferidos por la Sala Plena del Honorable Consejo de Estado, de una parte, entre la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Superintendencia de Sociedades, (C-746 de fecha septiembre 25 de 2001), y de otra, con la Superintendencia de Economía Solidaria, (11001-03-15-000-2001-02-13-01 de fecha 5 de marzo de 2002), se precisa la competencia de la Superintendencia de Puertos y Transporte, en el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control de carácter integral, esto es que comprende los aspectos objetivos y subjetivos sobre las personas naturales y jurídicas que prestan el servicio público de transporte y sus actividades conexas. Al respecto resaltó:

1 2 0 0 9

1 4 MAR 2018

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra **SIEX SOLUCIONES SAS**, identificada con NIT 830119746 -1.

"...la función de la Supertransporte es integral y cualquier irregularidad jurídica, contable, económica o administrativa que se presente (...) ha de ser objeto de inspección, vigilancia y control por parte de dicha Superintendencia (...) a fin de asegurar la prestación eficiente del servicio, que puede verse afectado no sólo en el plano eminentemente objetivo de la prestación misma, sino en el subjetivo, que tiene que ver con la persona que lo presta, su formación, su naturaleza y características, su capacidad económica y financiera etc."

De conformidad con el artículo 83 y 84 de la ley 222 de 1995, la función de inspección consiste en "solicitar, confirmar y analizar información de los vigilados de manera ocasional". Así mismo, indica que la vigilancia permanente "radica en el deber de velar porque las sociedades que se encuentren bajo su tutela, se ajusten a la ley y a los estatutos en su formación, funcionamiento y desarrollo del objeto social".

Que al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 86 de la Ley 222, la Superintendencia de Puertos y Transporte está facultada para imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes **a quienes incumplan sus órdenes**, la ley o los estatutos.

Que el numeral 18 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 atribuye a la Superintendencia de Puertos y Transporte la facultad de *"expedir los actos administrativos que como jefe de organismo le corresponde conforme lo establecen las disposiciones legales, así como los reglamentos e instrucciones internas que sean necesarias para el cabal funcionamiento de la Entidad"*.

Que con los numerales 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el del Decreto 2741 de 2001, establecen las funciones de la superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor.

Que el artículo 47 de la ley 1437 de 2011 establece *"(...) los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el código disciplinario único se sujetaran a las disposiciones de esta parte primera del código. Los preceptos de este código se aplicaran también en lo no provisto por dichas leyes"*.

Con base en la anterior disposición y con el propósito de adelantar la evaluación de la gestión financiera, la Superintendencia de Puertos y Transporte impartió directrices y fijo los términos, requisitos y formalidades para la presentación de la información contable, financiera y estadística de la vigencia 2014 de todos los sujetos de vigilancia de la entidad a través de la Resolución No. 9013 de 27 de mayo de 2015, modificada mediante la resolución No 12467 del 06 de julio de 2015 y la resolución No 14720 del 31 de julio de *"Por la cual se establecen los parámetros de presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas de supervisión deben presentar con corte a 31 de diciembre de 2014"*.

Que mediante la Resolución No. 42607 del 26 de agosto de 2016 *"Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de octubre de 2015"* el Superintendente de Puertos y Transporte resuelve sustituir el uso de la firma mecánica para determinados actos que se expiden en la Supertransporte, con el propósito de mejorar y agilizar las funciones de vigilancia y control conferidas a esta entidad.

HECHOS

1. La Superintendencia de Puertos y Transporte conforme a las facultades conferidas en el artículo 6 del decreto 2741, mediante Circular 004 del 2011, habilitó en la página web www.supertransporte.gov.co de la Superintendencia de Puertos y Transporte el Sistema Nacional de Supervisión al Transporte Vigía, el cual permite a las empresas habilitadas por el Ministerios de Transporte registrar la información requerida por esta Delegada; adicionalmente ofrece a sus vigilados la opción de atención a través del Call Center o mesa de ayuda, para proporcionarle ayuda a los requerimientos de los vigilados cuando se presenten fallas en el sistema.

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra **SIEX SOLUCIONES SAS**, identificada con NIT 830119746 -1.

2. Mediante la Resolución No. 9013 de 27 de mayo de 2015, *"Por la cual se establecen los parámetros de presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas de supervisión deben presentar con corte a 31 de diciembre de 2014"* la Superintendencia de Puertos y Transporte estableció los parámetros para la presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas a supervisión deben presentar a corte de 31 de diciembre de 2014.

3. Mediante la Resolución No. 12467 del 06 de julio del 2015, se modificó el artículo 10 de la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, con el fin de ampliar hasta el 31 de julio de 2015, los plazos que las entidades sujetas de supervisión de la Superintendencia de Puertos y Transporte, tenían para el cargue y envío de la información de carácter subjetivo a corte de 31 de diciembre de 2014.

4. Mediante de la Resolución No. 14720 del 31 de julio del 2015, se modificó el artículo 10 de la resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, con el fin de ampliar hasta el 31 de agosto de 2015, los plazos que las entidades sujetas de supervisión de la Superintendencia de Puertos y Transporte, tenían para el cargue y envío de la información de carácter subjetivo a corte de 31 de diciembre de 2014.

5. Mediante Memorando No. 20175400271193 del 28 de noviembre de 2017, la Coordinadora del Grupo de Financiera, remitió al Grupo de Investigaciones y Control el listado de empresas de transporte que **NO** ingresaron la información de Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2014 al Sistema Nacional de Supervisión al Transporte -VIGIA, dentro de los plazos establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 julio de 2015.

MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO:

1. La Ley 222 de 1995 por la cual se modifica el Libro del Código de Comercio se expide un nuevo régimen de procesos concursales y se dictan otras disposiciones.

2. La Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015; modificada por la Resolución No 12467 del 06 de julio de 2015 y 14720 del 31 de julio de 2015, por medio de las cuales se estipuló los parámetros y fechas para el cargue de la información de la vigencia 2014, en el sistema "VIGIA".

3. Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

FORMULACION DE CARGOS

CARGO ÚNICO: SIEX SOLUCIONES SAS, NIT 830119746 - 1 presuntamente incumplió la obligación de reportar la información financiera de la vigencia dela 2014 en los términos y condiciones establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015, en concordancia con el artículo 34 de la Ley 222 de 1995.

SANCIONES PROCEDENTES

Que según lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 la Superintendencia de Puertos y Transporte tiene competencia para: *"(...) imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales, cualquiera sea el caso, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos"*

PRUEBAS

Ténganse como pruebas para la presente investigación las siguientes:

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra **SIEX SOLUCIONES SAS**, identificada con NIT **830119746 -1**.

1. Publicación de las Resoluciones No. 9013 del 27 de mayo de 2015 modificada por las resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 en la página Web de la Entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia.
2. Copia del memorando No. 20175400271193 del 28 de noviembre de 2017 que remite el listado de las empresas que no ingresaron la información de Estados Financieros del año 2014 a través del Sistema VIGIA.
3. Las demás pruebas conducentes y pertinentes que eventualmente se puedan aportar durante el desarrollo de la investigación.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir Investigación administrativa a la **SIEX SOLUCIONES SAS**, NIT **830119746 - 1**, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 y siguientes del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las que reposan en el expediente, y las demás que se alleguen a la investigación.

ARTÍCULO TERCERO: conceder un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que el representante legal o quien haga sus veces, de **SIEX SOLUCIONES SAS**, NIT **830119746 - 1**, presente por escrito los descargos o justificaciones, al igual que solicite las pruebas que considere pertinentes. Cabe advertir que el expediente se encuentra a su disposición para su revisión y solicitud de copias.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Representante Legal o quien haga sus veces de **SIEX SOLUCIONES SAS** NIT. **830119746 - 1**, con domicilio ubicado en la **CALLE 117 # 70 F - 06** de la ciudad de **BOGOTA** Departamento de D.C, de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

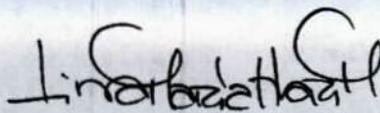
ARTÍCULO QUINTO: Una vez surtida la notificación deberá ser remitida a la Delegada de Tránsito y Transporte para que forme parte del respectivo expediente.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 47 y siguientes del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

12009

14 MAR 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor



RUES
Registro Único Empresarial y Social
Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

593

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

RENUOVE SU MATRÍCULA A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

=====

DVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE ENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN

A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL

FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2015

=====

CERTIFICA:

NOMBRE : SIEX SOLUCIONES SAS
N.I.T. : 830119746-1 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01268436 DEL 28 DE ABRIL DE 2003

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :31 DE MARZO DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015
ACTIVO TOTAL : 424,009,346
TAMAÑO EMPRESA : PEQUEÑA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 117 # 70 F - 06 ✓
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : siexsoluciones@hotmail.com
DIRECCION COMERCIAL : CALLE 117 No. 70F-06
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : siexsoluciones@hotmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001265 DE NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C. DEL 22 DE ABRIL DE 2003, INSCRITA EL 28 DE ABRIL DE 2003 BAJO EL NUMERO 00876922 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA SIEX SOLUCIONES LTDA.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001438 DE NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C. DEL 9 DE ABRIL DE 2008, INSCRITA EL 18 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NÚMERO 01207020 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: SIEX SOLUCIONES LTDA POR EL DE: SIEX SOLUCIONES S.A.

QUE POR ACTA NO. 6 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE FEBRERO DE 2010, INSCRITA EL 16 DE ABRIL DE 2010 BAJO EL NÚMERO 01376251 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: SIEX SOLUCIONES S.A POR EL DE: SIEX SOLUCIONES SAS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1438 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 09 DE ABRIL DE 2008, INSCRITA EL 18 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 1207020 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A ANONIMA BAJO EL NOMBRE DE: SIEX SOLUCIONES S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 6 DEL 19 DE FEBRERO DE 2010, INSCRITO EL 16 DE ABRIL DE 2010 BAJO EL NUMERO 01376251 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD ANONIMA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADO BAJO EL NOMBRE DE: SIEX SOLUCIONES SAS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4798 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2008, INSCRITA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 1262445 DEL LIBRO IX, EN VIRTUD DE LA FUSION MEDIANTE LA CUAL SIEX SOLUCIONES S.A. BENEFICIARIA ABSORBE A LA SOCIEDAD INTECHSOL GLOBAL S.A. (ABSORBIDA).

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0001174	2005/03/08	NOTARIA 6	2005/03/15	00981466
0001799	2005/08/02	NOTARIA 11	2005/09/05	01009619
0005095	2006/11/24	NOTARIA 28	2006/11/29	01092993
0001017	2007/03/15	NOTARIA 28	2007/03/27	01119348
0004935	2007/10/30	NOTARIA 28	2007/11/01	01168533
0001059	2008/03/13	NOTARIA 28	2008/03/26	01200449
0001059	2008/03/13	NOTARIA 28	2008/03/26	01200450
0001059	2008/03/13	NOTARIA 28	2008/03/26	01200451
0001438	2008/04/09	NOTARIA 28	2008/04/18	01207020
0004798	2008/12/12	NOTARIA 28	2008/12/15	01262445
555	2009/03/04	NOTARIA 28	2009/03/24	01284418
3084	2009/11/05	NOTARIA 28	2009/11/11	01340224
6	2010/02/19	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2010/04/16	01376251
11	2011/05/20	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2011/09/30	01516836
23	2014/03/10	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2014/03/13	01816012

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL: 1. A) LA EJECUCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE PROYECTOS DE INGENIERÍA, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN, PUESTA EN MARCHA E INICIALIZACION DE TODA CLASE DE OBRAS CIVILES, B) LA CONSTRUCCIÓN REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES Y DE TODO TIPO DE INSTALACIONES INDUSTRIALES O DE INFRAESTRUCTURA . C) LA EJECUCIÓN DE TODO TIPO DE OBRAS EN LAS ÁREAS PETROLERA, MINERA, METALÚRGICA, MECÁNICA, METALMECÁNICA, ELÉCTRICA, QUÍMICA, PETROQUÍMICA, MANUFACTURERA, VÍAS Y TRANSPORTE DE CARGA, COMUNICACIONES, AMBIENTE Y EL SECTOR INDUSTRIAL Y EN GENERAL 2. EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MONTAJES, ELECTROMECÁNICOS, DE SISTEMAS INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS DE GENERACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PETRÓLEO, GAS, ENERGÍA ELÉCTRICA, AGUA Y COMUNICACIONES,



RUEES
Región Única Empresarial y Social
Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

ALMACENAMIENTO, BODEGAJE Y LOGÍSTICA EN PROCESOS INDUSTRIALES 3. LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE INGENIERIA, GERENCIA DE PROYECTOS, DESARROLLO DE SOFTWARE ESPECIALIZADO. 4. LA EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN, PROCESAMIENTO, TRANSPORTE, COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS Y PRODUCTOS DERIVADOS O RELACIONADOS CON ESTOS, Y DEMÁS ACTIVIDADES INHERENTES AL SECTOR DE HIDROCARBUROS, EN EL TERRITORIO COLOMBIANO Y EN EL EXTERIOR. 5. LA PRESTACIÓN, TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTERIOR, DIRECTA O INDIRECTAMENTE COMO AGENTE COMERCIAL O MEDIANTE CUALQUIER FORMA DE MANDATO, DE SERVICIOS DE INGENIERÍA, MEDICIÓN, INSPECCIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, REPARACION, ASESORÍA, ASISTENCIA TÉCNICA, CONSULTORÍA, INTERVENTORIA, NEGOCIACIÓN DE TECNOLOGÍA, SUMINISTRO DE PERSONAL, MATERIALES, EQUIPOS Y VEHÍCULOS. 6. LA FABRICACIÓN, INSTALACIÓN, MONTAJE, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y RECUPERACIÓN DE PLANTAS, SISTEMAS, FACILIDADES, PARTES Y EQUIPOS INDUSTRIALES E INFRAESTRUCTURA, Y EL SUMINISTRO DE TODAS SUS PARTES Y REPUESTOS, NACIONALES O IMPORTADOS, ASI COMO LA COMPRA Y VENTA EN COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR DE TODO TIPO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, NACIONALES O IMPORTADOS. 7. LA REPRESENTACION DE COMPAÑIAS NACIONALES O EXTRANJERAS, PRODUCTORAS COMERCIALIZADORAS DE EQUIPOS Y/O MATERIALES RELACIONADOS COMPLEMENTARIAS O AFINES CON LAS ACTIVIDADES QUE CONSTITUYEN EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA. 8. LA PROGRAMACIÓN, COORDINACIÓN, ASESORIA Y REALIZACIÓN, TANTO EN EL PAIS COMO EN EL EXTERIOR, DE CURSOS, SEMINARIOS O ENTRENAMIENTOS EN CUALQUIERA DE LOS CAMPOS RELACIONADOS, COMPLEMENTARIOS O AFINES CON LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA LA SOCIEDAD. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA COMPAÑIA PODRA LLEVAR A CABO SUS ACTIVIDADES EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR DIRECTAMENTE POR SI SOLA O EN ASOCIO A TRAVEZ DE CUALQUIER FORMA ASOCIATIVA CON OTRAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, PODRA CELEBRAR CONTRATOS DE OBRA, SUMINISTRO, PRESTACION DE SERVICIOS, CONCESIÓN, RIESGO COMPARTIDO, JOINT VENTURE, ASOCIACION Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD CONTRACTUAL DE EXPLOTACIÓN DE BIENES E INSTALACIONES PUBLICOS O PRIVADOS O MIXTAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, Y PODRA REALIZAR TODO TIPO DE DE OPERACIONES DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE BIENES O SERVICIOS. IGUALMENTE Y PARA LA MEJOR REALIZACIÓN DE SU OBJETO LA SOCIEDAD PODRA: A) ADQUIRIR, USUFRUCTUAR, GRAVAR O LIMITAR, FAN O TOMAR EN ARRENDAMIENTO O A OTRO TITULO, TODA CLASE DE BIENES Y ENAJENARLOS CUANDO POR RAZONES DE NECESIDAD O CONVENIENCIA FUERE ACONSEJABLE. B) TOMAR DINERO EN MUTUO, DAR EN GARANTIA SUS BIENES MUEBLES O INMUEBLES Y CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES DE CREDITO QUE LE PERMITAN OBTENER LOS FONDOS U OTROS ACTIVOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. C) GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, ASEGURAR, OBRAR O NEGOCIAR INSTRUMENTOS NEGOCIABLES Y CUALQUIER OTRA CLASE DE TITULOS VALORES; D) INTERVENIR COMO ACREEDOR ANTE TERCEROS Y ANTE LOS SOCIOS DE LA COMPAÑIA; E) CONSTRUIR COMPAÑIAS FILIALES PARA EL ESTABLECIMIENTO Y EXPLOTACION DE EMPRESAS DESTINADAS A LA REALIZACION DE CUALQUIER ACTIVIDAD COMPRENDIDA EN EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, Y TOMAR INTERES COMO PARTICIPE, ASOCIADA, ACCIONISTA, FUNDADORA O NO, EN EMPRESAS DE OBJETO ANALOGO O COMPLEMENTARIO AL SUYO O ÚTIL PARA EL MEJOR DESARROLLO DE ESTE, HACER APORTES EN DINERO, EN ESPECIE O EN LAS MISMAS, FUSIONARSE CON TALES EMPRESAS O ABSORBERLAS; F) ADQUIRIR PATENTES, NOMBRES COMERCIALES, MARCAS Y DEMAS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, Y ADQUIRIR U OTORGAR CONCESIONES PARA SU EXPLOTACIÓN; G) TRANSIGIR, DESISTIR, CONCILIAR Y APELAR LAS DECISIONES JUDICIALES, DE ARBITROS O AMIGABLES COMPONEDORES EN LOS ASUNTOS EN LOS QUE LA SOCIEDAD TENGA ALGUN INTERÉS; H) EN GENERAL, REALIZAR CUALQUIER OPERACIÓN COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA Y CELEBRAR Y EJECUTAR TODA CLASE DE CONTRATOS, ACTOS U OPERACIONES SOBRE BIENES MUEBLES, INMUEBLES, E INTANGIBLES, DE CARÁCTER CIVIL O COMERCIAL, QUE GUARDEN RELACIÓN CON EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA, Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y



RUES

Registro Único Empresarial y Social
Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CUMPLIR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. ASI MISMO, PODRA REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONOMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES: DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLA FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASI COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

7110 (ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA TECNICA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

7120 (ENSAYOS Y ANALISIS TECNICOS)

OTRAS ACTIVIDADES:

7490 (OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTIFICAS Y TECNICAS N.C.P.)

CERTIFICA:

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****

VALOR : \$418,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 418,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR : \$418,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 418,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$418,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 418,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN PODRÁ TENER O NO UN SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR ACTA NO. 23 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 10 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 12 DE MARZO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01815327 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL DIAZ PEÑA JUAN CARLOS	C.C. 000000079739905
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE SAAVEDRA VANEGAS JOSE LUIS	C.C. 000000014209215

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL, EL REPRESENTANTE LEGAL SOLAMENTE PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR CONTRATOS SIN AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA CUANDO LOS MONTOS SEAN INFERIORES A LA SUMA DE SESENTA MILLONES DE PESOS, \$60,000,000.00. PARA MONTOS SUPERIORES A SESENTA MILLONES \$60000000, EL REPRESENTANTE LEGAL NO PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR CONTRATOS DE ACUERDO CON EL OBJETO SOCIAL SIN SER APROBADOS PREVIAMENTE POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. IGUALMENTE NO PODRÁ OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRESTAMOS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD U OBTENER AVAL, FIANZA DE CUALQUIER OTRO TIPO PARA LA EMPRESA SIN SER APROBADOS



RUES
Registro Único Empresarial y Social
Cámaras de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

PREVIAMENTE POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES. IGUALES FACULTADES O LIMITACIONES TENDRÁ EL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE CUANDO FUERE DESIGNADO ANTE LAS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS DEL REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **
QUE POR ACTA NO. 014 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 2 DE MARZO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01612687 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
LOZADA CASTILLO AIDA	C.C. 000000052022407
QUE POR ACTA NO. 016 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE MARZO DE 2012, INSCRITA EL 13 DE ABRIL DE 2012 BAJO EL NUMERO 01625122 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	
NOMBRE	IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL SUPLENTE	IDENTIFICACION
LOZADA GOMEZ JOSE YEZID	C.C. 000000079615684

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 24 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 10 DE FEBRERO DE 2015, INSCRITA EL 22 DE ENERO DE 2016, BAJO EL NO. 02054911 DEL LIBRO IX, SE ACEPTO LA RENUNCIA DE LOZADA CASTILLO AIDA COMO REVISOR FISCAL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 22 DE ABRIL DE 2003
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 27 DE MAYO DE
2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.



RUES
 Registro Único Empresarial y Social
 Cámaras de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
 Para uso exclusivo de las entidades del Estado

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

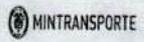
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
 ** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
 VALOR : \$ 5,500

 PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

		República de Colombia Ministerio de Transporte Servicios y consultas en línea
-----------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------

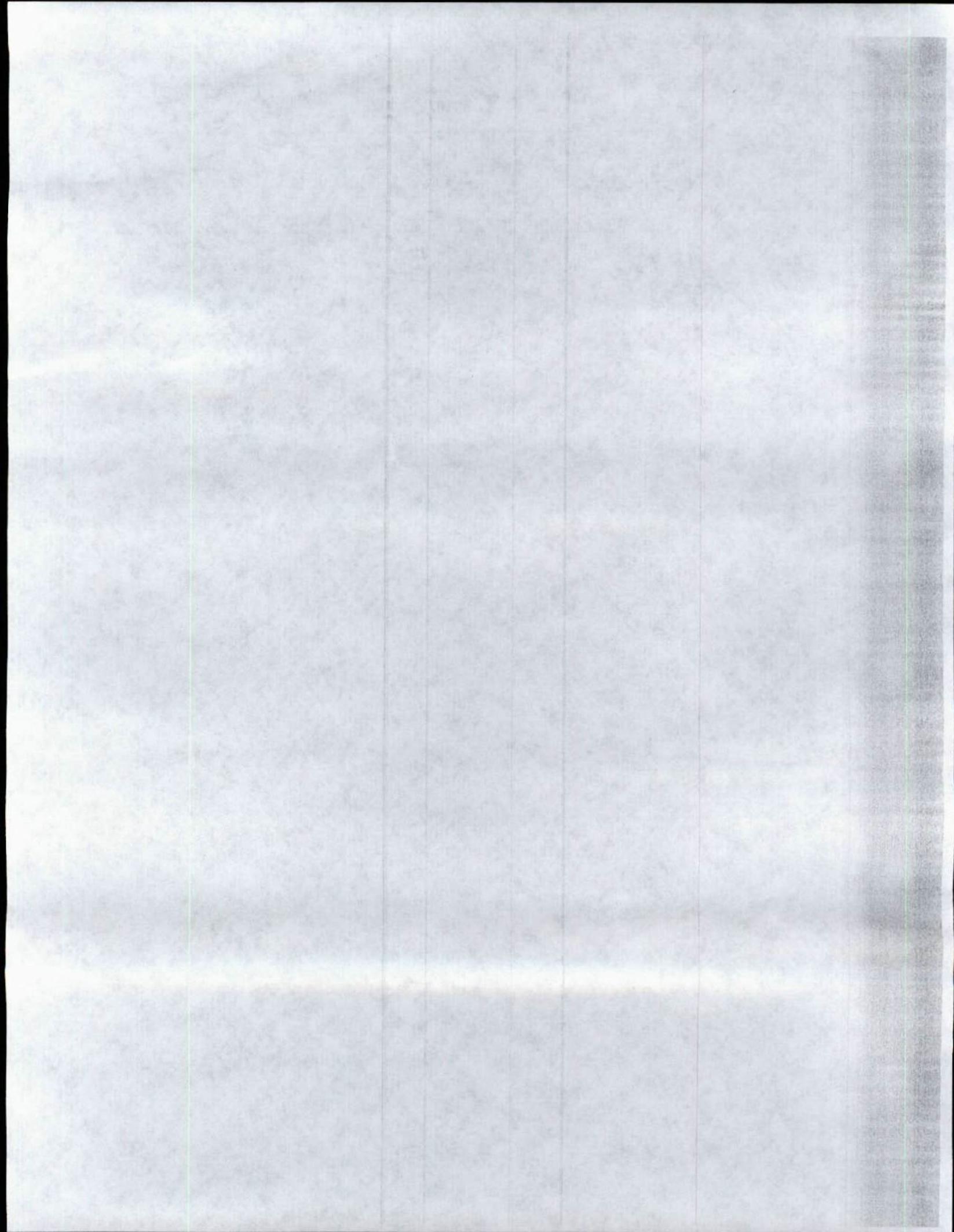
DATOS EMPRESA

NIT EMPRESA	8301197481
NOMBRE Y SIGLA	SIX SOLUCIONES S.A.S. -
DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO	Bogotá D. C. - BOGOTÁ
DIRECCIÓN	CALLE 71 No. 11-10 OF. 703
TELÉFONO	2101025
FAX Y CORREO ELECTRÓNICO	2121946 - coordinaciontransporte@six.com.co
REPRESENTANTE LEGAL	CLAUDIABARRETO GONZALEZ

Las empresas de transporte deben verificar los datos publicados y si se requiere realizar alguna corrección o actualización de ellos, la comunicarán al siguiente correo electrónico: empresas@mintransporte.gov.co

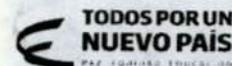
MODALIDAD EMPRESA

392	NUMERO RESOLUCION	FECHA RESOLUCION	MODALIDAD	ESTADO
C= Cancelada H= Habilitada		14/10/2011	CG TRANSPORTE DE CARGA	H





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500274071



20185500274071

Bogotá, 14/03/2018

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
SIEX SOLUCIONES SAS
CALLE 117 # 70 F - 06
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 12009 de 14/03/2018 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

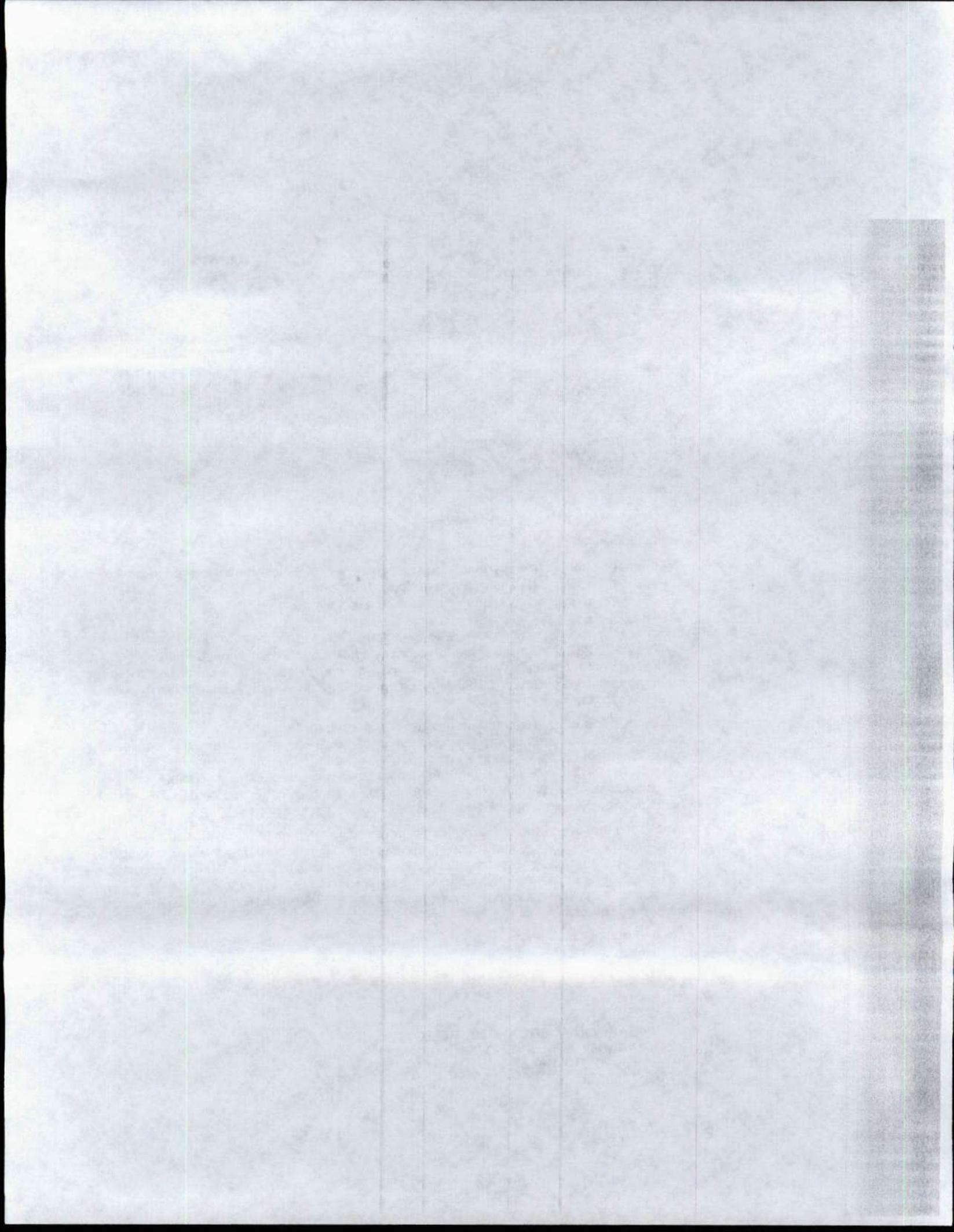
Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió ELIZABETHBULLA

Revisó KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\CITAT 11986.odt





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



472

Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
C.D.C. 26 de 95 a 95
Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES -
PUERTOS Y TRANS
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 B.
la soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN926286870CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
SIEIX SOLUCIONES SAS

Dirección: CALLE 117 # 70 F - 06

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111121380

Fecha Pre-Admisión:
28/03/2018 12:48:03

Mín. Transporte Lic. de carga 0002700 del 20-05-05
Mín. Lic. Res. Mensajería Express 000987 del 05-01

472		Motivos		1 1	Desconocido	1 2	No Existe Número
472		1 2	Rehusado	1 2	No Reclamado	1 2	No Reclamado
472		1 2	Cerrado	1 2	No Contactado	1 2	Apartado Clausurado
472		1 2	Fallecido	1 2	Fuerza Mayor		
472		Fecha 1:		DIA	MES	AÑO	R D
472		Nombre del distribuidor:					
472		C.C.					
472		Centro de Distribución:					
472		Observaciones:		caba 2 pbs, amavilla asquinava, pública ya no queda ahí			

